



Artículo 3. Para la ejecución de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, FUNDACIÓN SABA SCHOOL OF MEDICINE FOUNDATION GUATEMALA, que podrá abreviarse FUNSABA, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Handwritten signature of Licda. Mary Carmen de León Aponte.

Handwritten signature of Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación.



(160589-1)-14-febrero

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 NUMERAL 26 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008.

PUBLICA EL SIGUIENTE:

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.

Funcionamiento

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, funcionan archivos administrativos históricos, en las Unidades, Programas y Proyectos existentes, los cuales se encuentran en forma física y electrónica en muchos casos dependiendo especialmente de la época en la cual se generaron; la modalidad de archivo puede ser cronológica, alfabética o numérica.

En todos los casos, de conformidad con la infraestructura y recursos disponibles, se utiliza personal, materiales y equipos técnicos destinados a proteger y preservar la información almacenada en los distintos soportes.

Finalidad del Archivo

Su finalidad es almacenar, custodiar y organizar documentación producida como consecuencia de la actividad pública institucional, relativa a procedimientos administrativos concluidos o en trámite, estos últimos, mientras se realizan actos o hechos inherentes a los mismos.

Sistemas de Registro y Categorías de la Información

Los sistemas de registro de información pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación son manuales con soporte físico y electrónico.

El Ministerio cuenta con documentación Administrativa e Histórica.

Procedimientos y Facilidades del Acceso

El usuario puede acceder a la información de la manera que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitándola personalmente o a través de Internet, por medio de la página web de la Institución www.maga.gob.gt, en la cual está el enlace hacia la Unidad de Información Pública (UIP).



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 3-2011

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir las disposiciones pertinentes para hacer efectivo el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales; distribuir la competencia por razón de la materia, cuantía y territorial; establecer los juzgados en el número y en los lugares que considere convenientes para la administración de justicia pronta y cumplida.

CONSIDERANDO

Que la Política Judicial 2010 de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, establece la redefinición de los juzgados de servicio de veinticuatro horas o de turno, lo cual se ha cumplido con la emisión del Acuerdo número 18-2010, de la Corte Suprema de Justicia y el proceso de implementación correspondiente.

CONSIDERANDO

Que la mora judicial en que han incurrido los juzgados liquidadores de la Villa de Mixco y Villa Nueva, ambos del Departamento de Guatemala, imposibilita la eficacia del modelo de funcionamiento, organización judicial y administrativa de los juzgados penales de 24 horas aludidos.

POR TANTO

En base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 44, 47, 49 y 52 del Código Procesal Penal; 51, 52, 54 literales a) y f), 57, 58 y 94 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

LA RESTRUCTURACION Y REGULACION DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE CON CARÁCTER DE TRANSITORIOS

Artículo 1. Ámbito de Validez. El presente Acuerdo es aplicable al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Villa Nueva (liquidador) y al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de la Villa de Mixco (liquidador) ambos del Departamento de Guatemala.

Artículo 2. Funciones. A estos Juzgados se les asignan las siguientes funciones:

- a) Conocer y resolver todos los procesos que se tramitan en las sedes judiciales de 24 horas de la Villa de Mixco y Villa Nueva del departamento de Guatemala correspondientes al periodo comprendido del año mil novecientos noventa y siete al año dos mil nueve;
b) Concluir, conforme los plazos legales establecidos en el Código Procesal Penal, todos los procesos asignados a su competencia, aplicando las normas procedimentales tendientes a la oralización efectiva del proceso penal;
c) Diligenciar proactivamente las prescripciones, archivos y desestimaciones a que sean susceptibles los procesos de su competencia;
d) Realizar audiencias orales múltiples para resolver las peticiones que procedan recibir por solicitud unipersonal;
e) Notificar, conforme al artículo 168 del Código Procesal Penal, las decisiones dictadas en audiencia oral múltiple y aquellas en las cuales no se ha señalado lugar para notificar a los sujetos intervinientes;
f) Resolver los procesos, indistintamente que se encuentren registrados en el Sistema de Gestión de Tribunales o en el Sistema de Gestión Penal;
g) Trasladar todos los expedientes fenecidos que aún se encuentran físicamente en la sede del juzgado, al Archivo General de Tribunales, en el plazo máximo de quince días a partir de la vigencia del presente Acuerdo;